



DEV



RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIONES QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ ROL D-100-2020

Santiago, 25 de marzo de 2022.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de julio de 2020, se inició el procedimiento sancionatorio Rol D-100-2020, mediante la formulación de cargos en contra de Reinaldo Villanueva (en adelante, "el Titular"), titular de la unidad fiscalizable Maderas Estación EIRL, por verificarse un incumplimiento a la norma de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA.
2. Que, la Res. Ex. N° 1/Rol D-100-2020, fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Cauquenes, con fecha 31 de julio de 2020, según consta conforme al número de seguimiento 1180851692599.
3. Que, con fecha 19 de agosto de 2020, Maderas Estación EIRL presentó un PdC.
4. Que, mediante Memorándum N° 332/2021, de fecha 6 de abril de 2021, se procedió a derivar el Programa de Cumplimiento presentado al Fiscal de esta Superintendencia, a fin de resolver su aprobación o rechazo.

5. Que, mediante Res. Ex. N° 2/ Rol D-100-2020, de fecha 6 de abril de 2021, esta Superintendencia resolvió rechazar el programa de cumplimiento presentado, por los motivos que en dicho acto se indican.

6. Que, se ha podido constatar que, en la formulación de cargos, se ha cometido un error menor, al señalar en el encabezado de la resolución así como en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-100-2020, que la formulación de cargos se dirige en contra de Reinaldo Villanueva de La Maza, como titular de la unidad fiscalizable, no obstante, se trata del representante legal de dicha unidad, identificada como Maderas E.I.R.L.

7. Que, de igual forma, se ha constatado un error en el Resuelvo I de la Res. Ex N°2/ Rol D-100-2020 de fecha 6 de abril de 2021, mediante la cual se rechazó el programa de cumplimiento presentado por el presunto infractor en este procedimiento, toda vez que se indicó el rechazo del PdC presentado “con fecha 27 de julio de 2020”, no obstante el mencionado programa de cumplimiento fue presentado con fecha 19 de agosto de 2020.

8. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar en el Resuelvo I de la Res. Ex N° 1/ Rol D-100-2020, el nombre del titular de la unidad fiscalizable, modificando su nombre de “Reinaldo Villanueva” a “**Maderas Estación EIRL**”, y rectificar el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 2/ Rol D-100-2020, la fecha de presentación del programa de cumplimiento indicando que el programa de cumplimiento que se rechaza por medio de dicho acto, fue presentado ante esta SMA con fecha de “**19 de agosto de 2020**”.

9. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, “*en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880*”.

10. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

11. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-100-2020, ni de la Res. Ex. N° 2/ Rol D-100-2020.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-100-2020, en términos de modificar el nombre del titular de la Unidad Fiscalizable, de Reinaldo Villanueva a Maderas Estación EIRL.

II. RECTIFICAR en el Resuelvo I de la Res. Ex. 2/ Rol D-100-2020, en términos de modificar la fecha mencionada de presentación del programa de cumplimiento de “27 de julio de 2020” a “19 de agosto de 2020”.



III. NOTIFICAR POR CORREO

ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley n° 19.880, a Reinaldo Villanueva, representante legal de Maderas Estación EIRL, a la siguiente dirección electrónica

[REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a quienes tengan el carácter de interesados en el presente procedimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**Jaime Alberto
Jeldres García**

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Jeldres García
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Abogado Instructor,
cn=Jaime Alberto Jeldres García,
email=jaime.jeldres@sma.gob.cl
Fecha: 2022.03.25 11:12:16 -04'00'

Jaime Jeldres García

**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Correo Electrónico:

[REDACTED]

Representante Legal de Maderas Estación EIRL.

Carta certificada:

- Cristian Retamal Segura; Marta Rosa Segura; Jorge Antonio Retamal Bustos, domiciliados en Av. Monseñor Enrique Alvear N° 469, comuna de Cauquenes, Región del Maule.

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Maule.

D-100-2020.